

*ORDEN de 1 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Campillo de Arenas (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Campillo de Arenas (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 1 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Castilléjar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Castilléjar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Castilléjar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3. del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Castilléjar (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal Luis de Góngora y Argote, correspondiente al año 2004, a don Carlos Edmundo de Ory.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «Luis de Góngora y Argote», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, acordó proponer la concesión del premio «Luis de Góngora y Argote» a don Carlos Edmundo de Ory «en destacado reconocimiento al carácter innovador de su obra, en línea con la primera vanguardia, así como al sentido lúdico y creativo de su lenguaje».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Carlos Edmundo de Ory el premio bienal «Luis de Góngora y Argote» correspondiente al año 2004, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «LUIS DE GONGORA Y ARGOTE»

Presidente: Don Pablo García Baena.

Vocales:

Don José Manuel Caballero Bonald.

Doña Juana de Castro Muñoz.

Don Antonio Jiménez Millán.

Don Rafael de Cózar Sievert.

Secretaria: Doña María Teresa García de Casasola Gómez.

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal María Zambrano, correspondiente al año 2004, a don Adolfo Sánchez Vázquez.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la Cultura Andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, acordó proponer la concesión del premio «María Zambrano» a don Adolfo Sánchez Vázquez, «en justicia por su trayectoria filosófica, en el ámbito de la estética y desde un posicionamiento enriquecedor y crítico del marxismo, en un siglo trepidante tanto para la historia de la humanidad como para nuestro imaginario ideológico. En Sánchez Vázquez no sólo se pretende premiar una peripecia individual sino homenajear en su nombre a los pensadores andaluces transterrados, una promoción que tras la guerra civil no perdió la brújula sentimental de Andalucía, a pesar de que su trabajo académico e intelectual tuviera que desarrollarse en otros territorios, como fue el caso de la propia María Zambrano».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Adolfo Sánchez Vázquez el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2004, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARIA ZAMBRANO»

Presidenta: Doña Mercedes Vico Monteoliva.

Vocales:

Don Javier Pérez Royo.

Doña Aurora Luque Ortiz.

Don Antonio Rodríguez Almodóvar.

Don Juan José Téllez Rubio.

Don Jesús Vigorra.

Secretario: Don Javier Palacios González.

*ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede el Premio Bienal Manuel de Falla, correspondiente al año 2004, a doña Blanca Li.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 28 de septiembre), fue convocado para el año 2004 el premio bienal «Manuel de Falla», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de diciembre de 2004 fueron designados los miembros del Jurado.